

Excluidos

Doña Amelia Carbonell Jordá por presentación de instancia fuera de plazo, no haber ingresado el importe de los derechos de examen y no cumplir los requisitos formales que se especifican en la base 3.1 de la convocatoria.

Doña Lourdes Luna Casado, por no presentar la instancia debidamente reintegrada, ni haber abonado los derechos de examen a pesar del requerimiento hecho de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal que ha de juzgar la prueba queda formado como a continuación se expresa:

Presidente: Don Francisco Machín Villarreal.
Suplente: Don Francisco López Caparrós.

Vocales:

Titular: Don José Gómez Sánchez.
Suplente: Don José María de Corral Saleta.
Titular: Don Antonio Fernández López.
Suplente: Don Jesús Sicre de la Casa.
Titular: Don Felipé Díaz Gutiérrez.
Suplente: Don Manuel Castro Rodríguez.
Titular: Don Antonio Miño Fugarolas.
Suplente: Don Ricardo del Cid García.
Secretario. Titular: Don Modesto Jaén Martínez.
Suplente: Don Eduardo Baraja Carceller.

Contra el presente Tribunal calificador se podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su aparición en el «Boletín Oficial del Estado».

Las pruebas para la provisión de veinte plazas de Enfermeros, cuya convocatoria apareció en el «Boletín Oficial» de la provincia número 251, de fecha 2 de noviembre de 1978, y «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 13 de noviembre de 1978, tendrán lugar en el Palacio Provincial el día 16 de abril de 1979, a las diez horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cádiz, 14 de marzo de 1979.—El Presidente, Antonio Barbadillo y García de Velasco.

7844 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Punta Umbria referente a las oposiciones restringidas para cubrir plazas de Ingeniero técnico Topógrafo, Ingeniero técnico de Minas, Ingeniero técnico Industrial y Perito Aparejador.*

Se hace saber que la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de fecha 19 de febrero de 1979, se eleva a definitiva. Asimismo se hace saber que los Tribunales que juzgarán las oposiciones de Ingeniero técnico de Minas, Ingeniero técnico Topógrafo, Ingeniero técnico Industrial y Perito Aparejador estarán constituidos de la forma indicada en el «Boletín Oficial» de la provincia siguientes:

Número 149, de fecha 30 de junio de 1978, para Ingenieros técnicos de Minas, Topógrafo e Industrial.

Número 148, de fecha 29 de junio de 1978, para Perito Aparejador.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín

Oficial del Estado» puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo se hace saber que en caso de que no se presenten reclamaciones, las pruebas para cubrir todas las plazas reseñadas se celebrarán el próximo día 17 de abril, fecha en que se constituirán los Tribunales, inmediatamente antes de la celebración de las pruebas por el siguiente orden:

Diez horas treinta minutos: Ingenieros técnicos y Perito Aparejador.

Punta Umbria, 9 de marzo de 1979.—El Alcalde.—3.566-E.

7845 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Rodeiro referente a las bases de convocatoria para provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General, por oposición.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 34, de 10 de febrero actual, se han publicado las bases de convocatoria para la oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General de la plantilla de funcionarios de esta Corporación. Está dotada con el nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias para tomar parte en la oposición deberán presentarse en la Secretaría Municipal, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio de convocatoria, debidamente reintegradas y acompañadas del justificante de haber satisfecho la cantidad de 500 pesetas por derechos de examen.

Rodeiro, 19 de febrero de 1979.—El Alcalde.—2.725-E.

7846 *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Suboficiales del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Madrid por la que se señalan fechas para el sorteo del orden de actuación de los opositores y del comienzo de los ejercicios.*

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 21 de los corrientes, miércoles, a las trece horas, en el salón de Comisiones de la Corporación (Miguel Ángel, 25), para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos al concurso-oposición.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 5 de abril, jueves, a las nueve treinta horas, y en el citado salón de Comisiones, para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita a todos los aspirantes admitidos, en único llamamiento, para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Todos los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad y de chandal para la práctica de las pruebas deportivas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y, en especial, de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las de convocatoria y artículo 7.º, párrafo 1.º, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 12 de marzo de 1979.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat.—1.515-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

7847 *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de febrero de 1979 por la que se establece el Registro Civil único de Logroño.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 3 de marzo de 1979, página 5611, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, donde dice: «Todas las funciones relativas al Registro correspondiente al Juzgado de Distrito número 1 ...», debe decir: «Todas las funciones relativas al Registro corresponderán al Juzgado de Distrito número 1 ...».

MINISTERIO DE DEFENSA

7848 *ORDEN de 1 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Ajamil Aguado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Cándido Ajamil Aguado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendi-

da por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, hoy Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Cándido Ajamil Aguado contra las resoluciones del Ministerio del Ejército, hoy Defensa, que le denegaron su petición de que se le reconociesen los trienios como Oficial, las anulamos por contrarias a derecho y le reconocemos el que tiene a que se le reconozca todo el tiempo de servicios prestados al CASE, tanto provisional como definitivo, con la consideración de Oficial a los efectos de trienios; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario.

7849

ORDEN de 1 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don José Fernández Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Marina de 18 de enero de 1973 y 9 de noviembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don José Fernández Fernández contra la resolución del Ministerio de Marina de fecha dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de dicho Ministerio de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que asimismo desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Tribunal Marítimo Central de ocho de abril del mismo año mil novecientos setenta y dos, que denegó al recurrente la efectividad de los derechos que le pudieron corresponder por el premio del servicio de asistencia pesquero "Villa de Verín", cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser completa la ejecución de la resolución del Tribunal Marítimo Central de dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, por lo que se refiere al abono al recurrente de la parte a él correspondiente del premio asignado a la tripulación del barco "Cruz de Aralar", por el salvamento indicado; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 633), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

7850

ORDEN de 26 de diciembre de 1978 sobre retribuciones de los Administradores de Loterías.

Ilmo. Sr.: El artículo 182 de la vigente Instrucción General de Loterías, aprobada por Decreto de 23 de marzo de 1958, faculta a este Ministerio para que puedan ser revisadas las comisiones

que disfrutaban los Administradores de Loterías, previo informe de la Dirección General.

Las retribuciones que en la actualidad vienen siendo satisfechas a los citados Administradores por las ventas anuales de los billetes de Lotería son las fijadas por la Orden de 1 de diciembre de 1970, sin que a partir de esta fecha hayan sufrido alteración alguna.

El aumento de las cifras de venta ha repercutido en el devengo de las comisiones, si bien, en una proporción insuficiente para la cobertura del incremento experimentado no sólo en los gastos normales, sino en aquellos extraordinarios que se han obligado a afrontar ante las circunstancias de todo orden que vienen incidiendo en el ejercicio de su cargo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Administradores de Loterías percibirán, como comisión por las ventas de billetes que efectúen, las cantidades que resulten de la aplicación de la siguiente escala:

Hasta 3.000.000 de pesetas: 6 por 100.

Las comprendidas entre 3.000.001 y 15.000.000: 4,80 por 100.

Las comprendidas entre 15.000.001 y 25.000.000: 3,60 por 100.

Las que excedan de 25.000.000: 2,40 por 100.

Segundo.—Las comisiones de venta, reguladas por la presente Orden, se aplicarán a partir de las correspondientes al sorteo del 5 de enero de 1979.

Tercero.—El Servicio Nacional de Loterías adoptará las medidas necesarias para la aplicación de la presente Orden y podrá fijar tipos medios para la liquidación mensual de las comisiones, según los niveles de venta alcanzados en el año anterior por cada Administración, a reserva de la liquidación definitiva que anualmente deberá practicarse con sujeción estricta a lo establecido en esta Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1978.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

7851

ORDEN de 7 de febrero de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona, confirmada en todas sus partes por la del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 1978, en el recurso 33/76, interpuesto por «Lasa Laboratorios, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Central de 11 de noviembre de 1975, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1970.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 22 de noviembre de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, confirmada en todas sus partes por la del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 1978, en recurso contencioso-administrativo número 33/76, interpuesto por «S. A. Lasa Laboratorios» contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de noviembre de 1975, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1970;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad "Lasa, S. A.", contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que confirmaba en alzada la anterior del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Guipúzcoa, de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, dimanante de liquidación girada a la Entidad recurrente por el concepto de Impuestos de Sociedades correspondientes al ejercicio mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos que el acto impugnado se dictó de conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.